

mente los servicios públicos regulares de transportes mecánicos de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan.

Servicio entre Torre Melgarejo y Poblado Nueva Jarilla, provincia de Cádiz (expediente número 7.734), como hijuela del que es concesionario «Los Amarillos, S. L.», entre Jerez de la Frontera y Ubrique (V-1.301:CA-11), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Torre Melgarejo y Poblado de Nueva Jarilla, de 6 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Los días laborables, tres de ida y vuelta, y los domingos y festivos, una de ida y vuelta.

Todas ellas seguirán y procederán hasta y de Jerez de la Frontera.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-1.301:CA-11).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.301:CA-11)

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b), considerado en conjunto con el servicio-base.

1.588-A.

Servicio entre Fuenmayor y Lapuebla de Labarca, provincias de Logroño y Alava (expediente número 7.818), como hijuela del que es concesionario «La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» (RENFE), entre Logroño y Miranda de Ebro (V-2.050:BU-LO-29), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Lapuebla de Labarca y Fuenmayor (pueblo), de 3 kilómetros de longitud, pasará por Fuenmayor (estación), con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente, una de ida y vuelta como prolongación de la de Fuenmayor a Logroño.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos de servicio-base (V-2.050:BU-LO-29).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-2.050:BU-LO-29).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

1.589-A.

Servicio entre Carchel y Carchelejo a empalme de la carretera nacional 323 (camino vecinal de Carchelejo), provincia de Jaén (expediente número 7.846), como hijuela del que es concesionario «Transportes Alsina Graells Sur, S. A.», entre Siles y Granada, con hijuelas (V-1.332:gr-J-43), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Carchel y el empalme de la C. N. 323 (camino vecinal de Carchelejo), de 4,6 kilómetros de longitud, pasará por Carchelejo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición alterna de ida y vuelta entre Carchel y Granada, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Carchel y el empalme de la C. N. 323 (camino vecinal de Carchelejo) y viceversa.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.332:gr-J-43).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.332:gr-J-43).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b) considerado en conjunto con el servicio-base:

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

1.590-A.

Servicio entre Los Yébenes (pueblo) y Mora de Toledo provincia de Toledo, com. hijuela del que es concesionario Don Dámaso Vidales Carrobles, entre Navas de Estena y la estación de Los Yébenes (V-341:cr-TO-12) (expediente número 7.536), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Los Yébenes (pueblo) y Mora de Toledo, de 15 kilómetros de longitud, pasará por Manzaneque, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los lunes, miércoles y viernes de cada semana las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre Los Yébenes (pueblo) y Mora de Toledo, como prolongación de las del servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-341:cr-TO-12).

Tarifas.—Las mismas del servicio-base (V-341:cr-TO-12).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 3 de marzo de 1965.—El Director general, P. D., José de Castro Gil—1.591-A.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados en el expediente de expropiación motivado por la obra «Embalse de El Grado. Fincas rústicas. Expediente número 3-A. Término municipal de Secatilla (Puy de Cinca y Aldea de Puy de Cinca) (Huesca)»

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Servicio de Expropiaciones y Abogacía del Estado y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España» de Huesca «Boletín Oficial del Estado» del 9 de octubre de 1964 y «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» de 9 de octubre de 1964.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiendo que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 3 de marzo de 1965.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—1.917-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de febrero de 1965 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de edificio para Escuela de Maestría Industrial en Valdepeñas (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo establecido en la convocatoria de subasta de las obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Valdepeñas (Ciudad Real), y no habiéndose producido reclamación alguna,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional de fecha 3 del actual de las obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Valdepeñas (Ciudad Real) a favor de la Empresa «Enrique Ros Pellicer», en la cantidad de 10.955.986,14 pesetas (diez millones novecientas cincuenta y cinco mil novecientas ochenta y seis pesetas con catorce céntimos), importe de la ejecución material y beneficio industrial del proyecto en cuestión, redactado por el Arquitecto don Jorge Fernández y F. de Cuevas.

El total importe del proyecto, que asciende a la suma de 11.307.522 pesetas, incluidos los honorarios facultativos, se abo-

nará con cargo a los créditos adscritos a la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 26 de febrero de 1965 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de edificio para Escuela de Maestría Industrial en Gijón (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo establecido en la convocatoria de subasta de las obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Gijón y no habiéndose producido reclamación alguna,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional de fecha 9 del actual de las obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Gijón (Oviedo) a favor de la Empresa «Constructora Asturiana», en la cantidad de 23.469.347,98 pesetas (veintitrés millones cuatrocientas sesenta y nueve mil trescientas cuarenta y siete pesetas con noventa y ocho céntimos), importe de la ejecución material y beneficio industrial del proyecto en cuestión, redactado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás.

El total importe del proyecto, que asciende a 24.143.984,32 pesetas, incluidos los honorarios facultativos, se abonará con cargo a los créditos adscritos a la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de enero de 1965 por la que se reservan provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de minerales radiactivos en la «Zona Octava», comprendida en las provincias de Guadalajara, Toledo, Ciudad Real y Cuenca.

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 36, de fecha 11 de febrero de 1965, página 2235, se rectifican como sigue:

En el encabezamiento de la Orden, línea cuarta, donde dice: «... Guadalajara, Toledo, Ciudad y...», debe decir: «Guadalajara, Toledo, Ciudad Real y...».

En el número primero de la Orden, párrafo segundo, línea primera, donde dice: «Delimitación «Zona Octava», comprendida en las...», debe decir: «Denominación «Zona Octava», comprendida en las...».

RESOLUCION del Distrito Minero de Badajoz por la que se hace público haber caducado las concesiones de explotación minera que se indican.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz hace saber que por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal, por falta de pago del canon de superficie:

Provincia de Cáceres

- 6.006. «Número siete». Estaño. 12. Logrosán.
- 6.007. «Número ocho». Estaño. 20. Logrosán.
- 6.002. «Número tres». Estaño. 20. Logrosán.
- 6.010. «Número once». Estaño. 25. Logrosán.
- 6.008. «Número nueve». Estaño. 20. Logrosán.
- 6.009. «Número diez». Estaño. 20. Logrosán.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta), en esta Jefatura de Minas

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de la subestación transformadora que se cita.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 6, de fecha 7 de enero de 1965, páginas 320 y 321, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo tercero, líneas quinta a séptima, donde dice: «Esta subestación se alimentará con energía procedente de la futura estación Casares, de la misma Empresa...», debe decir: «Esta subestación se alimentará con energía procedente de la futura estación Casares, propiedad de AUXINI...».

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades de la Región Aérea de Levante por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes afectados en el expediente de expropiación de terrenos para el aeropuerto de «El Altet» (Alicante).

El Jefe de Propiedades de la Región Aérea de Levante.

Hace saber: Que para llevar a efecto la expropiación de terrenos para el aeropuerto de «El Altet» (Alicante), incluido el mismo en el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social y en el Plan Nacional de Aeropuertos aprobado en Consejo de Ministros de 6 de octubre de 1963, llevando en consecuencia implícita la declaración de utilidad pública y urgencia sobre la ocupación de los bienes necesarios para la realización de las obras, y en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 2.º y 3.º del artículo 52 del capítulo IV de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 351) y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, se convoca para el día 5 del próximo mes de abril, a las doce horas, en el Ayuntamiento de Elche (Alicante), sin perjuicio de desplazarse desde allí a las fincas afectadas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a los propietarios o titulares de cualquier derecho afectados por este expediente, los cuales podrán acudir a dicho acto acompañados de Notario o Perito, a sus expensas, y podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la referida Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento de 26 de abril de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 160)

La relación de los propietarios afectados, que se inicia con el número uno (1), a nombre de don Carlos Franco Belda, y finaliza con el número doscientos cincuenta y seis (256), a nombre de «Salinera Catalana, S. A.», podrá ser examinada en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Elche y Alicante, así como en la Jefatura de Propiedades de la Región Aérea de Levante, sita en la avenida del Cid, número 73 b, de Valencia, a donde se han remitido para su exposición al público.

Valencia, 4 de marzo de 1965.—El Jefe de Propiedades, Serafín Gómez Villalba.—1.915-E.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 8 de marzo de 1965 por la que se concede a «Unidec, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de hilados de espuma de nylon, por exportaciones de prendas interiores de señora, de espuma de nylon, previamente realizadas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Unidec, S. A.», en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de hilados de espuma de nylon, por exportaciones de prendas interiores de señora, de espuma de nylon, previamente exportadas,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Unidec, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Lauria, número 36, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de hilados de espuma de nylon (P. A. 51.01 A-2), por exportaciones de prendas interiores de señora, de espuma de nylon, previamente realizadas.

2.º A efectos contables se establece que por cada 100 kilogramos de hilado de espuma de nylon contenidos en las pre-